

RESOLUCION No.

( 001268 )

10 AGO. 2017

**“Por lo cual se acepta la renuncia de la docente Horas Cátedra a término definido a ADELA DE LAS MERCEDES RIVERA, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art.114 y Decreto No. 648 de 2017 Art. 2.2.5.2.1, sobre Vacancias definitivas.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio de fecha 02-08-2017, la docente horas cátedras a término definido adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas de esta Institución, presenta ante la Vicerrectora de Docencia de la Universidad del Atlántico CLARA FAY VARGAS LASCARRO, Renuncia de las horas cátedra asignadas en la Facultad de Ciencias Humanas para el período 2017-2; la razón de su decisión es el traslado laboral de su cónyuge a otro país, a quien acompañará. Su renuncia al cargo de docente en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, cumple con los requisitos señalados por el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973. Art. 111), que señala lo siguiente: **“La renuncia se produce cuando el empleado manifieste por escrito en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”**.

De la misma manera el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.11.1.3. **“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo”**.

Asimismo el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, nos señala: **“ARTICULO 27. Desvinculación. El personal académico será desvinculado de la carrera profesoral universitaria cuando se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:**

1. La aceptación de renuncia, la cual debe ser presentada al menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en la que el interesado pretende retirarse.
2. (...).

Es competencia del Rector aceptar la renuncia de los servidores públicos, tal y como lo establece el artículo 2.2.11-1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art. 114): **“La competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora”**.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

001263

**ARTICULO PRIMERO.** Acéptese la renuncia presentada por la docente **ADELA DE LAS MERCEDES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22616922, al cargo de Docente Horas Cátedra, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, a partir del día la firma de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese a la docente, al Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias interesadas del contenido de la presente Resolución para lo de su competencia.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ  
Rector

Proyectó: Luis j. Villa Álvarez

Revisó: José A. Castilla Rodríguez

22